
PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN ANTE CONDUCTOS QUE ALTERAN LAS NORMAS DE CONVIVENCIA EN EL ÁMBITO EDUCATIVO

**TALLER
DE MÚSICS**

ESCOLA
SUPERIOR D'ESTUDIS
MUSICALS

ÍNDEX

INTRODUCCIÓN Y OBJETIVOS

3

Introducción

3

Objetivos

3

MARCO CONCEPTUAL

3

Acoso escolar

3

Conductas de odio y discriminación

6

Violencias machistas

6

Faltas que perjudican gravemente la convivencia

6

PREVENCIÓN

8

Psicóloga a disposición del alumnado

8

Tutor/a anual

9

Colectivo feminista ESEM

9

Mediación

9

CIRCUITO DE ACTUACIÓN

10

Detección e identificación

10

Valoración

10

Comunicación

11

Comunicación a la persona que ha sufrido violencia

13

Comunicación a quien ha ejercido violencia

13

Intervención

14

Medidas de urgencia

¡Error! Marcador no definido.

Sanciones disciplinarias

14

Tramitación simplificada del procedimiento disciplinario

15

Cierre del caso

17

INTRODUCCIÓN Y OBJETIVOS

Introducción

Los centros educativos son el marco idóneo para implementar medidas preventivas que faciliten la convivencia en las aulas. Todo y este trabajo preventivo, pueden darse conductas y actas que perjudiquen gravemente la convivencia, que afecten las relaciones entre iguales o las relaciones entre el alumnado y el profesorado. En este documento catalogaremos el que se consideran faltas muy graves, graves y leves para la convivencia del centro.

En cuanto a las faltas del alumnado gravemente perjudiciales para la convivencia que se dan en el ámbito educativo, este documento ofrece un procedimiento de intervención donde se recogen los agentes, la temporización y el proceso que hay que seguir, con las referencias normativas pertinentes.

Objetivos

- Sensibilizar a la comunidad educativa sobre la necesidad de actuar ante las violencias, poniendo al alumnado en el centro de la actuación.
- Promover la detección de situaciones de violencia en el ámbito educativo que pueden afectar al bienestar de las personas y llegar a vulnerar sus derechos elementales.
- Dar una rápida respuesta a las faltas del alumnado gravemente perjudiciales para la convivencia.
- Establecer un circuito de coordinación entre los distintos miembros de la comunidad educativa implicados en el procedimiento.

MARCO CONCEPTUAL

El conflicto es un elemento inherente a las relaciones humanas y se convierte necesariamente en una oportunidad de aprendizaje. A menudo se tiene una percepción negativa porque se asocia a violencia, pero el hecho de que haya conflicto no

necesariamente implica que acabe en una situación de violencia y por tanto, no debe verse como negativo. Desde esta visión, el conflicto debe gestionarse educativamente para aprender a vivir en comunidad y en relación con los demás.

La convivencia se define como la posibilidad de ayudar al alumnado a desarrollarse como personas e, incluso, que se conviertan en agentes transformadores de la sociedad en el ejercicio de su ciudadanía. En cambio, la violencia es una vulneración de derechos humanos y se define como el uso de la fuerza o del poder para estropear al otro. Una buena intervención en el ámbito de la convivencia puede prevenir la aparición de la violencia, detectando y acogiendo sus primeras manifestaciones.

Los centros educativos son clave en la prevención de cualquier tipo de violencia y también en la reparación integral, porque pueden construir garantías de no repetición y tienen una responsabilidad primordial en la detección e intervención que se produzca en el ámbito educativo, así como la detección y el acompañamiento del alumnado que atraviesa situaciones de violencia fuera del ámbito educativo

En el marco de este protocolo, se consideran faltas gravemente dañinas para la convivencia situaciones de violencia grave como el acoso escolar, las conductas de odio y discriminación y las violencias machistas.

Acoso escolar

Es un fenómeno social que se da en un grupo y que implica un tipo de maltrato sostenido en el tiempo que se caracteriza por una persecución física, verbal y/o social, siempre psicológica, que se origina en entornos educativos donde uno o más niños o jóvenes ejercen abuso de poder sobre otros. En función de las creencias y prejuicios de la persona acosadora, se pueden diferenciar diferentes ejes de opresión de acuerdo con la perspectiva interseccional: el origen étnico, racial o nacional, la religión, la orientación afectivosexual, la identidad y expresión de género, discapacidad, sexo y cualquier otra condición personal o social. En caso de que el acoso se realice mediante el uso de herramientas tecnológicas, toma el nombre de “ciberacoso”.

El acoso escolar presenta las siguientes características:

- Existe una situación de dominación y abuso de poder que impide que la persona sitiada pueda salir de la situación por sí misma.
- Hay intencionalidad de dañar.
- La persona que sufre se encuentra en una posición de indefensión frente a quien le intimida, y esto tiene como consecuencia inseguridad y deterioro de la autoestima.
- La continuidad de las agresiones comporta un dolor sostenido en el tiempo.
- Puede ocurrirle a cualquier alumno o alumna. Si en el grupo hay alumnado que lo ejerce, cualquier alumno o alumna puede sufrirlo.
- En tanto que es un fenómeno de grupo, implica también alumnado espectador
- El ciberacoso presenta, además de las características propias del acoso, unos rasgos específicos que aumentan el sufrimiento de la persona ciberacoso:
- Posible anonimato del alumnado que lo ejerce. A menudo quien maltrata cambia la identificación, utiliza seudónimos, altera el lenguaje, etc., lo que dificulta su identificación y puede proporcionarle una sensación de impunidad.
- Conciencia del dolor por parte del alumnado que acosa. Ante la despersonalización que comporta la identidad digital, existe la intencionalidad de hacer daño propio del acoso, pero un bajo nivel de conciencia del sufrimiento de la víctima.
- Perdurabilidad: los efectos de la acción se prolongan en el tiempo y el espacio. La información lesiva está disponible las 24 horas de día y la mayoría de las veces es difícil eliminar el material publicado, que puede estar expuesto públicamente durante mucho tiempo.
- Relación con el acoso: es frecuente que el ciberacoso entre el alumnado esté ligado a situaciones de acoso escolar en la vida real.
- Difusión exponencial: debido a las características de los medios utilizados, el impacto de la agresión puede ser mucho mayor. Internet aporta a su difusión un crecimiento exponencial.
- Imposibilidad de defenderse por parte de quien sufre el acoso y puede pasar mucho

tiempo hasta que se entere de que lo está sufriendo. Por otra parte, la virtualidad dificulta que exista una retroacción que haga detener la agresión. A las agresiones propias del acoso, se le pueden añadir otras conductas, como suplantación de identidad, robo de contraseñas, etc.

Conductas de odio y discriminación

Son comportamientos y actitudes individuales, sociales e institucionales que propician un trato de inferioridad a personas o grupos sociales por sus rasgos o atributos. Los distintos motivos de discriminación son:

- Discriminación por sexo o género, orientación o identidad sexual (se desarrolla en el apartado c, donde se exponen las violencias machistas).
- Discriminación por discapacidad física, sensorial, intelectual o mental u otros tipos de diversidad funcional: es el menosprecio o la infravaloración de una persona por tener algún tipo de discapacidad, ya sea sensorial, física, intelectual o mental.
- Discriminación por origen territorial o nacional y xenofobia: es el tratamiento de un grupo humano o persona como inferior por su pertenencia a un determinado grupo racial o étnico o por su lugar de origen. En caso de que la aversión se manifieste hacia las personas extranjeras, se llama "xenofobia"
- Extremismo violento: "son las creencias y los actos de aquellos que apoyan o hacen uso de la violencia por motivos ideológicos con el fin de imponer opiniones ideológicas, religiosas o políticas radicales", según la UNESCO. Los corpus doctrinales que conducen a estos extremismos violentos pueden ser diversos, ya sean de base religiosa, identitaria, política o de causa única

Violencias machistas

El artículo 5 de la Ley 5/2008 define la violencia machista en el ámbito educativo como la que comprende cualquier tipo de violencia que tiene lugar en el entorno educativo entre

los miembros de la comunidad educativa. Puede producirse entre iguales, de más edad a menos, o viceversa. Incluye el acoso, el abuso sexual y el maltrato físico, sexual, psíquico o emocional, y entre estas violencias se producen por razón de género o de identidad sexual.

Asimismo, el artículo 4.g de la Ley 11/2014, de 10 de octubre, para garantizar los derechos de la comunidad LGTBIQA+, define el acoso por razón de la orientación sexual, la identidad de género o el expresión de género como cualquier comportamiento basado en la orientación sexual, la identidad de género o la expresión de género de una persona que tenga la finalidad o provoque el efecto de atentar contra su dignidad o su integridad física o psíquica o de crearle un entorno intimidador, hostil, degradante, humillante, ofensivo o molesto.

En este sentido, en el centro educativo hay que estar especialmente dispuestas a las violencias ejercidas sobre el alumnado por razón de su orientación afectivosexual, identidad y/o expresión de género. Y, además de proteger a cualquier persona que sufra una situación de violencia, es necesario dar una respuesta educativa y preventiva basada en el respeto a la diversidad sexual, de género y familiar (familias homoparentales, monoparentales, etc.) de todos los miembros de la comunidad educativa. El alumnado que sufre violencia por su orientación afectivosexual, identidad y/o expresión de género requiere una respuesta rápida y efectiva por parte del profesorado. Hay que prestar atención para detectar estas situaciones, aunque no siempre es fácil, y velar por que tanto las personas afectadas como el grupo cercano comuniquen lo que está pasando.

Faltes que perjudican gravemente a la convivencia

El artículo 37.1 de la Ley 12/2009, de 10 de julio, de educación, tipifica las conductas y los actos de los alumnos que se consideran faltas que perjudican gravemente la convivencia:

- a) Las injurias, ofensas, agresiones físicas, amenazas, vejaciones u humillaciones a otros miembros de la comunidad educativa, el deterioro intencionado de sus pertenencias y los actos que atenten gravemente contra su intimidad o integridad personal.

- b) La alteración injustificada y grave del normal desarrollo de las actividades del centro, el deterioro grave de las dependencias o equipamientos del centro, la falsificación o la sustracción de documentos y materiales académicos y la suplantación de personalidad en actos de la vida escolar .
- c) Los actos o la posesión de medios o sustancias que puedan ser perjudiciales para la salud, y la incitación a estos actos.
- d) La comisión reiterada de actos contrarios a las normas de convivencia del centro.

De acuerdo con el artículo 37.2 de la misma ley, estas conductas deben considerarse especialmente graves cuando impliquen discriminación por razón de género, sexo, raza, nacimiento o cualquier otra condición personal o social de los afectados. estas conductas será determinada, entre otros factores, por el daño ocasionado en el alumnado que las padece, la intencionalidad por parte de quien las ejerce e, incluso, por la repercusión que pueda tener en la comunidad escolar También por el posible desequilibrio o desigualdad relacional entre las partes implicadas en una posible situación de violencia, como en el caso del acoso escolar u otros tipos de violencias. En este sentido, es necesario capacitar a la comunidad. educativa para identificar los indicadores de cualquier tipo de violencia; y establecer canales seguros para poder comunicarlas.

PREVENCIÓN

Entendemos por “prevención” el conjunto de actuaciones dirigidas al alumnado para promover el bienestar mediante el desarrollo de estrategias para la convivencia positiva, potenciando los factores de protección propios como las capacidades, habilidades y competencias para la gestión positiva de los conflictos.

En este sentido, ESEM ha desarrollado acciones proactivas que ayudan a que el alumnado sea competente en la relación consigo mismo, con los demás y con el mundo, y así propiciar su éxito académico, personal y social.

Psicologa a disposició del alumnado

Conviene trabajar con el alumnado la educación socioemocional, que les capacita para conocer y reconocer las propias emociones y las de los demás, y saber expresarlas, utilizarlas y gestionarlas de forma positiva, y la gestión positiva de los conflictos, que ofrece herramientas que pretenden mejorar la convivencia a través de la creación de vínculos, de hacer comunidad y abordar el conflicto desde la reparación del daño y el restablecimiento de las relaciones personales.

Los estudiantes del ESEM disponen de una psicóloga a tiempo parcial. El TEO (Taller Espacio de Orientación) tiene la función de acompañar, tanto al estudiante como al profesorado en aquellas cuestiones que se consideren importantes de vida y actividad dentro de la escuela. Pretende ser una vía ágil de comunicación, donde inquietudes, sugerencias, retos y posibles dificultades, se puedan atender con calidad y consideración.

Tutor/a anual

Cuando se habla de observar el bienestar, se habla fundamentalmente de acoger la salud integral de quien forma parte de la comunidad educativa. Desde esta perspectiva, debe poder adentrarse en la salud de cada persona apostando por la observación de sus dimensiones de: salud física, salud mental, salud emocional y salud espiritual (OMS). En este sentido, es necesario involucrar a la figura del tutor/a para velar por el bienestar del alumnado en la observación y acompañamiento de éste dentro del centro educativo, entre otras muchas tareas relacionadas con el seguimiento y la evaluación anual del proyecto de educativo y de convivencia.

Colectivo feminista ESEM

Es necesario trabajar la coeducación y la perspectiva de género, entendida como las acciones educativas fundamentadas en el reconocimiento de las potencialidades y las individualidades de las personas independientemente del sexo, la orientación afectivosexual, la identidad o expresión de género, para potenciar la igualdad real de oportunidades y la educación intercultural, con la finalidad última

de conseguir la igualdad en derechos, deberes y oportunidades de todas las personas y el derecho a la diferencia en un marco de valores convivenciales compartidos, promoviendo espacios de relación e inclusión. ESEM da espacio y apoya al colectivo FEM ESEM que se encarga de agrupar al colectivo feminista y fomentar los espacios seguros entre la comunidad. Fomentan las jams feministas y organizan algunos actos en torno al 25N y al 8M.

Mediación

La mediación es un procedimiento para la prevención y la resolución de los conflictos que puedan producirse en el marco educativo, mediante el cual se apoya a las partes en conflicto para que puedan llegar por sí mismas a un acuerdo satisfactorio. Decreto 279/2006, de 4 de julio, sobre derechos y deberes del alumnado y regulación de la convivencia en los centros educativos no universitarios de Cataluña (DOGC núm. 4670, de 6.7.2006)

El proceso de mediación puede iniciarse a instancia de cualquier alumno o alumna, a fin de aclarar la situación y evitar la posible intensificación del conflicto, o por ofrecimiento del centro, una vez detectada una conducta contraria o gravemente perjudicial para la convivencia.

Nunca se propondrá la mediación como una técnica de resolución de conflictos en una situación de violencia basada en una relación de dominio-sumisión, en tanto que estas situaciones no pueden ser abordadas como un mero conflicto o conducta contraria a la convivencia. Sin embargo, en este punto de la intervención educativa ante una falta gravemente dañina para la convivencia, y siempre que se cumplen determinadas condiciones, se podrá ofrecer la mediación “como una estrategia de reparación o de reconciliación”.

CIRCUITO DE ACTUACIÓN

Detección e identificación

Ante el conocimiento o la sospecha por parte de cualquier miembro de la comunidad

educativa de una situación de violencia, es necesario poner en conocimiento a la dirección del centro. Conviene que esta información se comuniqué por escrito y que la dirección realice un registro.

Corresponde al director o directora del centro realizar la valoración de la situación junto con un equipo de valoración integrado por diferentes profesionales, llamado Comisión de Convivencia. En este proceso de valoración, el director o directora puede contar también con el asesoramiento de la Inspección de Educación. Todos éstos, tendrán como misión velar por el orden y el cumplimiento de las normas establecidas en el Plan de Convivencia.

La Comisión de Convivencia estará formada como mínimo por la Dirección Técnica y la Dirección Pedagógica, el tutor del alumno y una persona del PAS (en caso de creerlo necesario).

En cualquier caso, las características de todo proceso restaurativo, ante un conflicto, sea o no grave, son:

- La voluntariedad.
- La confidencialidad (excepto en situaciones donde exista una situación de riesgo personal).
- La autogestión: las personas afectadas son las que deciden cómo resolver el conflicto.
- Y los indicadores de viabilidad a tener en cuenta de cualquier proceso restaurativo son:
- La aceptación de responsabilidad
- El deseo de reparar
- El deseo de ser reparado

Valoración

Tal y como se recoge en el apartado de Prevención, es importante que la dirección de

los centros establezca canales de comunicación internos para pedir ayuda si se detecta una situación de violencia, tanto para el alumnado, las familias o los docentes. El Taller de Músics dispone de un plan de convivencia y de un plan de acoso publicados en la web: <https://tallerdemusics.com/ca/plans-i-protocols-de-genere/>. Los centros educativos tenemos a disposición la Unidad de Apoyo al Alumnado en situación de Violencia (USAV), que asesora y acompaña desde la valoración inicial de la situación de violencia, conjuntamente con la inspección educativa y el EAP del territorio.

- Teléfono ESEM: 93 176 30 63
- Dirección electrónica: ajuda@tallerdemusics.com

La dirección del centro educativo tiene un equipo de valoración integrado por diferentes profesionales en función de los recursos disponibles, forman parte el tutor/a el/la jefe/a de estudios, el profesional orientador del centro y/o la psicóloga del centro.

El equipo de valoración efectúa una compilación y una recogida de la información necesaria para identificar, entre otros aspectos, a las personas implicadas, los tipos de violencias que se han cometido, la temporalidad, los canales o los entornos en los que se han producido las violencias. Toda esta información puede recogerse a partir de entrevistas con alumnado y familias, y en su caso, otras herramientas diagnósticas, como sociogramas. Es importante que la obtención de información se realice desde el respeto y la no estigmatización del alumnado.

En caso de que se valore que NO se trata de una situación de acoso escolar, de conductas de odio y discriminación o de violencia machista, se debe comunicar al estudiante e implementar las medidas educativas y de prevención más adecuadas para dar respuesta al caso.

En caso de que se valore que SÍ que se trata de una situación de violencia mencionada anteriormente, se comunicará al estudiante, al tutor/a o tutora, a la Inspección de Educación y, si procede, a otras instancias pertinentes.

Comunicación

Una vez hecha la valoración del caso, tanto si se trata de una situación de acoso, de odio y discriminación o de violencia machista dentro del ámbito educativo, la dirección del centro debe prever un conjunto de actuaciones que incluyen las comunicaciones y/o notificaciones, así como iniciar la fase de intervención educativa, atendiendo a las particularidades de cada tipo de violencia. En todos los casos de violencia debe informarse a la Inspección de Educación para que pueda asesorar a la dirección del centro.

Comunicación a los Agentes externos: Ante un hecho que pueda ser constitutivo de delito o falta perseguible penalmente, la dirección del centro debe comunicarlo al ministerio fiscal, a Mossos d'Esquadra o al juzgado de guardia, tal y como especifica la disposición adicional decimonovena del Decreto 102/2010, de 3 de agosto, de autonomía de los centros educativos.

Comunicación a la persona que ha sufrido violencia:

Hay que ofrecerle atención inmediata para velar por el interés del estudiante, deben resguardarse siempre los derechos y necesidades pertinentes y especialmente tener en cuenta que la comunicación no les comporte un riesgo o sufrimiento adicional. Esto ayuda a cuidar la relación de confianza que la víctima ha depositado para con la persona del centro educativo al que ha comunicado la situación de violencia que está viviendo o la ha visto.

Con el objetivo de que la persona que ha sufrido la violencia se sienta tranquila y segura, el director o directora del centro y la persona de referencia (con quien tiene más vínculo) debe explicarle lo siguiente:

- Lo que le ha sucedido es violencia.
- Queremos ayudarla para que se sienta mejor y acompañada.
- Puede pedir ayuda, siempre que lo necesite, a la persona referente, a la que debe dirigirse ya sea porque no se encuentra bien o porque se ha producido alguna nueva agresión.

- Elaboraremos un mapa de seguridad y le explicaremos en qué consisten las medidas que se tengan en cuenta
- Nos puede proponer qué compañeros o compañeras cree que le podrían apoyar.
- Si bien estas medidas se aplican de urgencia, se deben proponer otras para garantizar que se detiene la violencia, a fin de que se restablezca la situación.

Comunicación a quien ha ejercido violencia:

A la persona que ha ejercido violencia, el director o directora del centro y la persona de referencia debe explicarle lo siguiente:

- Lo que ha hecho constituye una violencia, la gravedad de los hechos y el rechazo de lo que ha sucedido por parte de toda la comunidad educativa.
- Es necesario que asuma la responsabilidad de los hechos y que se aplicarán medidas para que adquiera las competencias y habilidades para tener relaciones sanas y respetuosas con el resto del alumnado. – En caso de no asumir las responsabilidades de los hechos, se incoará un expediente
- En caso de reconocer de forma inmediata la comisión de los hechos y aceptar la sanción, la dirección debe aplicar la sanción correspondiente y dejar constancia escrita en el Informe de reconocimiento de los hechos y aceptación de la sanción
- Debe entender la necesidad de detener la situación y comprometerse a que no se repita esta conducta, dado que, a consecuencia de sus actos, ha habido personas que sufren o están gravemente afectadas.
- Puede dirigirse a la persona referente (con quien tiene más vínculo) que realizará sesiones de acompañamiento individualizado. El agresor o agresora puede proponer quien quiere que le apoye.

Intervención

La intervención educativa debe ir orientada a detener la situación de violencia. Con la voluntad de facilitar la planificación de intervención educativa se proponen una serie de

fases con medidas concretas:

Medidas de urgencia

Las medidas de urgencia deben establecerse de forma inmediata, eficaz y contundente, pero no precipitada ni improvisada. El director/a de forma inmediata, para detener la situación de violencia se planteará las siguientes intervenciones:

- a) Un cambio temporal de grupo de quien ha agredido y tomar precauciones para que no coincida con quien ha sido agredido en espacios comunes.
- b) En el marco de la incoación de un expediente, para evitar mayores perjuicios, se puede aplicar excepcionalmente una suspensión provisional de asistencia a clase, para garantizar el alejamiento de quien ha agredido, tal y como recoge el artículo 25.4 del Decreto 102/2010, de 3 de agosto, de autonomía de los centros educativos.
- c) En caso de que la situación de violencia se haya dado a través de las redes sociales, es interesante considerar medidas como: – Mantener la información personal que pueda ser sensible en privado y evitar responder a posibles provocaciones. – Recomendar que se bloquee al alumnado que ha ejercido la violencia, denunciar el comportamiento inapropiado en los servicios de la red y conservar las pruebas, si se reproduce.

Sanciones disciplinarias

- Las sanciones aplicables por la comisión de faltas muy graves son las siguientes:
- Expulsión definitiva del centro.
- Expulsión de dos meses a tres años del centro.
- Pérdida de los derechos de matrícula parcial durante un curso o semestre académico.
- En ningún caso habrá devolución económica de las tasas ni matrícula, en caso de expulsión del centro.

Tramitación simplificada del procedimiento disciplinario

Los trámites que debe contener la tramitación simplificada del expediente

disciplinario del estudiante son los siguientes:

- Inicio del procedimiento de oficio, en el que se deben calificar los hechos que han dado lugar al inicio del expediente y que deben notificarse a las personas interesadas.
- Alegaciones formuladas por las personas interesadas en un plazo de 5 días hábiles.
- Trámite de audiencia.
- Resolución del director/a.

Se consideran faltas graves:

1. Apoderarse indebidamente del contenido de pruebas, exámenes o controles de conocimientos.
2. Faltar o cuestionar de forma irrespetuosa a un profesor.
3. Cometer fraude académico, definido como cualquier comportamiento premeditado, tendente a falsear los estudios de un examen o trabajo, propio o ajeno, que se haya realizado como requisito para superar una asignatura.
4. Utilizar indebidamente contenidos o medios de reproducción y grabación de las actividades artísticas sujetas a derechos de propiedad intelectual.
5. Acceder sin la debida autorización a los sistemas informáticos del ESEM.
6. Dos faltas graves se considerarán falta muy grave.

Las sanciones aplicables por la comisión de faltas graves son las siguientes:

- Expulsión hasta un mes del centro.
- Pérdida del derecho a la convocatoria ordinaria en el período académico determinado por la matrícula de la asignatura en la que se haya cometido la falta y exclusivamente respecto de esta asignatura.
- La pérdida de los derechos de matrícula puede afectar a los derechos relativos a las becas.

Se considera faltas leves:

1. Realizar actos que deterioren los bienes del patrimonio del centro educativo.
2. Dos faltas leves se considerarán falta grave.

Por la comisión de faltas leves, la sanción aplicable es la amonestación privada.

La sanción de expulsión por la comisión de una falta muy grave debe constar en el expediente académico del estudiante hasta que la cumple totalmente.

Circunstancias atenuantes que pueden disminuir la gravedad de la actuación:

1. El reconocimiento espontáneo de su conducta incorrecta.
2. No haber cometido con anterioridad faltas ni conductas contrarias a la convivencia en el centro.
3. La petición de excusas en los casos de injurias, ofensas o alteración del desarrollo de las actividades del centro.
4. La falta de intencionalidad.

Cierre del caso

Es necesario que el centro haga un seguimiento de las medidas concretadas en las diferentes fases de intervención educativa y, en función de su valoración, determinar el cierre del caso.

Responsable: director/a, tutor/a y/o coordinador/a de convivencia y bienestar del alumnado.

Destinatarios: alumnado que ha ejercido y sufrido violencia, alumnado observador u otro alumnado implicado.

- Habrá que mantener entrevistas o reuniones de seguimiento con todo el alumnado implicado, incluso con el alumnado acompañante, para asegurarse de que la situación se ha resuelto.

- La persona referente debe llevar un registro escrito de las actuaciones efectuadas y de los acuerdos tomados en las entrevistas o reuniones de seguimiento.
- Es conveniente valorar el éxito de las medidas adoptadas y la necesidad de modificarlas, en su caso, para situaciones futuras.
- Por último, habrá que valorar las actuaciones con todos los agentes implicados, su eficacia y la finalización del proceso.

Con el alumnado que ha ejercido violencia:

- Se recomienda hacerle un seguimiento regular

Con el alumnado que ha sufrido violencia:

- Se recomienda realizar un seguimiento intenso que vaya disminuyendo gradualmente
- Cierre: cuando el grado de eficacia de las acciones planteadas ha logrado la consecución de los objetivos fijados al comienzo de las intervenciones, la situación de violencia se ha erradicado y ha habido un proceso de reparación y de restauración de los hechos. El caso se dará por cerrado, si así lo manifiestan el alumnado/profesorado implicado y el centro valora que la situación de violencia ha sido erradicada. Cuando el centro no dispone de las garantías de que la situación de violencia se haya resuelto o hay indicios de que se podría producir de nuevo, será necesario redefinir la intervención educativa.

Este documento está aprobado por el equipo directivo.